

Chihuahua, Chihuahua a 27 de marzo de 2019

**H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Mtra. María Eugenia Campos Galván, en mi doble carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento y del Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 fracción I y 165 TER de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 11 fracción XVIII, 20, 28 fracción XVI y 29 fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 7, 16, 18 fracción VIII y XVI, 116, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, así como los artículos 2 fracciones XXV y XXX, 22, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 2 inciso II, 7, 8, 9 fracción IV, 19 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, someto a consideración de este máximo órgano de gobierno municipal la propuesta de acuerdo por virtud del cual, el Ayuntamiento de Chihuahua aprueba la contratación de un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva en adquisición de equipo de defensa y seguridad, para lo cual me permito exponer las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, y cuya entrada en vigor tuvo verificativo el día siguiente al de su publicación, establece en sus artículos 22, 26, 30, 31 y 32, la posibilidad para que los Municipios puedan contratar obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha ley.

De la misma manera, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 105, del 31 de diciembre

de 1994, establece la facultad de los municipios para contratar deuda pública, liberando de la obligación de obtener la autorización del Congreso del Estado en los casos en que dicha deuda se amortice en un plazo menor o igual a un año. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso II, 7, 8, 9 fracción IV, 19, 23 de la Ley en cita.

II. Que el Municipio de Chihuahua ha cumplido con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor el 4 de Mayo de 2016, como se funda en el artículo 82 fracción VI, el cual establece la obligación de los Municipios a transparentar la deudas contraídas en el uso de sus facultades.

III. Así mismo, se informa que debido a la buena administración financiera de los últimos años, el municipio se encuentra, según los indicadores del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en semáforo estable, debido a que del cruce que realiza el sistema de alertas, nuestro municipio cuenta con una calificación de endeudamiento estable ya que menos del 3% de los ingresos de libre disposición (ILD) se encuentran comprometidos para deuda pública y obligaciones.

IV. Según lo establecido por las calificadoras crediticias HR Ratings 2018 y Fitch Ratings 2018 al Municipio de Chihuahua se le otorga la calificación nacional HR AA+ con perspectiva estable, calificación internacional HR BBB+, lo cual demuestra las mejores condiciones para contraer deuda y obligaciones (Anexo 1).

V. Como se establece en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, dicho crédito será para cubrir necesidades de corto plazo, el cual deberá destinarse a inversiones públicas productivas, quedando comprendidas con este carácter, toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea, entre otras, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público y la adquisición de bienes asociado al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos

de mobiliario, lo relativo a equipo de defensa y seguridad, según la definición del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes Proyectos de Inversión Pública Productiva en los que se invierta la liquidez del crédito, en beneficio de la comunidad:

1. Inversión en la segunda etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua consistente en una plataforma tecnológica para brindar video vigilancia y reacción inmediata a incidentes delictivos y violentos en el Municipio de Chihuahua.
2. Inversión en la adquisición de nuevas patrullas, destinadas a dar un mejor servicio por parte de la Dirección de Seguridad Pública.

Para tales efectos se requiere una inversión por un monto total de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en beneficio de las familias chihuahuenses.

VI. Que con motivo de lo expuesto en el numeral anterior, esta administración realizó la revisión del estado que guarda la hacienda pública municipal, destacando que actualmente no hay obligación alguna contratada a corto plazo con instituciones financieras.

VII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 30 que los municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo cuyo saldo insoluto total del monto principal no exceda el 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos vigente, por lo que se solicita la autorización de H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que el Municipio de Chihuahua contrate un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado (Anexo 1).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Chihuahua autoriza al Municipio de Chihuahua para que contrate un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo.

SEGUNDO.- Se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Chihuahua, autoriza a la Presidenta Municipal para que de forma conjunta con la Tesorería Municipal celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo Primero anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CUARTO.- Con motivo de la contratación de la obligación a corto plazo, se proceda a efectuar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva en adquisición de equipo de defensa y seguridad, según lo antes descrito.

QUINTO.- En virtud de la obligación que se contrate, se proceda a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal 2019 y, considerando dicha obligación, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, a fin de prever el monto y la aplicación del recurso necesario a ser destinado al servicio de la deuda que deriva de la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización.

SEXTO.- La obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Chihuahua con base en la presente autorización, se inscribirá, en su caso, en el Registro Central de Deuda

Pública Estatal a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

OCTAVO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto al municipio de Chihuahua se encontrarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas; sin perjuicio del plazo correspondiente a la vigencia del crédito a corto plazo, una vez celebrado el contrato.

NOVENO.- Publíquese según lo establecido por el artículo 82 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la página del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento con la legislación aplicable.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".